



Ministerio de Educación

"2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

RESOLUCION Nº **1391**

BUENOS AIRES, 27 JUL 2011



VISTO el Expediente N° 8563/04, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 144 del 22 de enero de 2008, las resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183 del 6 de noviembre de 2002 y N° 32 del 29 de noviembre de 2007, las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por aplicación del artículo 110 de la mencionada Ley, lo dispuesto por el Decreto N° 144/08, la resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183/02, y la Resolución Ministerial N° 1442/04, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia debe ajustarse a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a los circuitos a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1° de enero de 2008.

Que la Resolución Ministerial N° 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que por expediente N° 8563/04 del registro de este Ministerio, la citada Comisión Federal ha tomado la intervención de su competencia con relación a la oferta educativa "TERCER CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA" (7° grado de la Educación Primaria / 1ero. y 2do. año de la Educación Secundaria, conforme Ley 26.206) presentado por el CENTRO DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE SALTA, de la PROVINCIA de SALTA (Plan de Estudios aprobado por Resolución M.E. N° 107/03), emitiendo dictamen N° 919 de fecha 3 de noviembre de 2006, de aprobación con reservas.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA de SALTA, ha ratificado el dictamen por medio de la Resolución N° 6468 de fecha 30 de noviembre de 2007.

*Cant*  
*B. H.*  
*D. M.*  
*Bar*



Ministerio de Educación

"2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley 26.206 y el Decreto N° 144/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, y por el término de DOS (2) años, a la oferta educativa "TERCER CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA" (7º grado de la Educación Primaria / 1ero. y 2do. año de la Educación Secundaria, conforme Ley 26.206) presentado por el CENTRO DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE SALTA, de la PROVINCIA de SALTA" bajo el N° 6600008/349/919/R, conforme los términos y condiciones y a partir de la fecha de emisión del dictamen de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA N° 919 de fecha 3 de noviembre de 2006, ratificado por medio de Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA de SALTA N° 6468 de fecha 30 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la validez nacional a los certificados de finalización del "TERCER CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA" emitidos o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondiente a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1º, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la PROVINCIA de SALTA consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 4º.- La obtención de la validez nacional no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1391

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN